



Orden por la que se modifica la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, correspondientes a costes del año 2021.

Con fecha 4 de junio de 2022 se convocaron las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, durante el año 2021.

El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se recogía en la Orden, era de 20 días hábiles, desde el 14 de junio al 11 de julio de 2022. No obstante, tras detectarse errores en la aplicación informática y otros, se hace necesaria la ampliación de dicho plazo, con objeto de dar a los solicitantes el tiempo suficiente para poder presentar dicha solicitud de forma correcta.

Así, se procede a actualizar el plazo de presentación de solicitudes, ampliándose en 7 días hábiles.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades que a la Ministra de Industria, Comercio y Turismo confieren el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9.1 del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, dispongo:

Primero. Modificación de la Orden, de 4 de junio de 2022, por la que se convoca, para el año 2022, la concesión de las subvenciones dispuestas en Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030, correspondientes a costes del año 2021.

Se modifica el punto 1 del artículo **Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**, que queda redactado así:

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación comenzará el 11 de junio y finalizará el 20 de julio de 2022, ambos inclusive.

Segundo. Publicidad.





La presente orden modificativa de la Orden de 4 de junio de 2022 se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la modificación del extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE 11 febrero).
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

